



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

**GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1**

San Martín, 25 de junio de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Llegan estos autos a conocimiento del Tribunal, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia del 29/03/2021, en la cual el *"iudex a quo"* hizo lugar a la acción promovida por la Sra. Nancy Noemí Gómez, y ordenó a la empresa de medicina prepaga "Austral Salud" que brindara la cobertura al 100% del costo del tratamiento de fertilización asistida de alta complejidad requerido, a llevarse a cabo en el Instituto Médico SEREMAS, en un todo de acuerdo con los derechos reconocidos en el art. 10 de Decreto 1282/2003 de la Ley 25.673 y la Ley 26.862 de *"Acceso Integral a los procedimientos y técnicas médico asistenciales de reproducción medicamente asistida"*.

A su vez, tuvo por cumplida la cobertura del tratamiento en cuestión, conforme el embargo dispuesto con fecha 22/12/20 sobre la cuenta de la demandada por la suma de pesos \$760.800 y la suma de pesos \$228.240 que se presupuestó en forma provisoria para accesorias legales; suma -la primera de las consignadas- que había sido transferida a la cuenta denunciada por la actora, el 23 de febrero del año en curso.

Para así decidir, consideró que se encontraba acreditado el carácter de afiliada de la accionante, las





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

**GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1**

patologías denunciadas y la prescripción médica del profesional que la asistía.

Sostuvo, que en autos se ventilaba una cuestión relativa al derecho a la salud, reconocida en la Ley 26.862 y que, sin perjuicio de la objeción de conciencia registrada por la Institución a la que pertenece la demandada con relación a la Ley 25.673, lo cierto era que de su reglamentación surgía la obligación de las instituciones objetoras de garantizar las prestaciones pudiendo derivar a la población a otros centros, cuando por razones confesionales, en base a sus fines institucionales y/o convicciones de sus titulares, optaron por ser exceptuados del cumplimiento del art. 6, inciso b) de la ley y de acuerdo a ello, la accionada Austral Salud, en su carácter de empresa de medicina prepaga a la cual se encontraba afiliada la amparista, debía cubrir el costo del tratamiento requerido para ser realizado en la institución elegida por la accionante.

Finalmente, impuso las costas a la accionada vencida.

II.- La recurrente se agravió, considerando que el objeto de la acción de amparo no se agotaba en la cobertura de un tratamiento y/o una sola transferencia y/o implantación de embriones, sino en la cobertura de la cantidad de tratamientos que resultaran necesarios para





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

**GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1**

quedar embarazada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26.862 y su decreto reglamentario.

Refirió, que la resolución recurrida resultaba arbitraria en cuanto expuso fundamentos en favor de su pretensión, detallando minuciosamente los antecedentes del caso, la normativa aplicable, las obligaciones establecidas en el Plan Médico Obligatorio respecto de los procedimientos y técnicas de reproducción medicamente asistida y hasta incluso refirió a la cuantificación y espacio temporal en se podía acceder al beneficio previsto en el Art. 8 de la Ley 26.862, sin perjuicio de ello y en forma incongruente, limitó los alcances del amparo a la cobertura a un tratamiento que consideró cumplido en virtud de la medida cautelar concedida en fecha 22/12/2020.

Agregó, que el "a quo" terminaba admitiendo parcialmente el amparo interpuesto al no condenar expresamente a la demandada a que procediera a brindar la cantidad de tratamientos de fertilización asistida que impone la Ley 26.862, esto era la cobertura de tres (3) tratamientos de reproducción medicamente asistida con técnicas de alta complejidad por año, hasta lograr el deseado embarazo.

Afirmó que, tanto la ley de fertilización como su decreto reglamentario, establecían que los afiliados a los agentes de salud podían acceder a un máximo de tres





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

**GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1**

tratamientos de reproducción medicamente asistida con técnicas de alta complejidad por año.

Destacó, que en el caso se veían conculcados sus derechos a la salud, a la planificación familiar y al acceso de los avances de la ciencia.

Por último, solicitó que se extendieran los alcances de la sentencia y se condenara a la demandada a que sufragara al 100% los costos de los tratamientos de fertilización asistida de alta complejidad, y eventual criopreservación en el Instituto Médico SEREMAS por el periodo que sea necesario para la concreción del embarazo, de acuerdo los derechos que reconocía la normativa vigente.

Finalmente, citó jurisprudencia para avalar su postura.

III.- Ante todo, cabe señalar que no es obligación examinar todos y cada uno de los argumentos propuestos a consideración de la Alzada, sino solo aquellos que sean conducentes para fundar sus conclusiones y resulten decisivos para la solución del caso (Fallos: 310:1835, 311:1191, 320:2289, entre otros; este Tribunal, sala II, causa 1077/2013/CA3, Rta. el 23/8/16).

IV.- De las constancias de autos, surge que la presente acción de amparo fue iniciada por la Sra. Nancy Noemí Gómez, a fin de que la demandada cubriera el 100% (cien por ciento) de los costos del/los tratamiento/s de fertilización asistida de alta complejidad y eventual





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

**GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1**

criopreservación en el Instituto Médico SEREMAS por el período que sea necesario para la concreción del deseado embarazo y en un todo de acuerdo con los derechos que reconoce la Ley 26.862 (vid escrito de demanda digital, punto I.- OBJETO).

Asimismo, se desprende que la Sra. Gómez, de 39 años de edad, está afiliada a demandada y que su médico tratante, el Dr. Santiago Brugo Olmedo, Director del Instituto Médico SEREMAS, certificó que *"el matrimonio consultó en nuestro Instituto en junio de 2015, por esterilidad primaria de varios años de evolución. La paciente (...) presentaba una función ovárica conservada y una Histerosalpingografía normal (...) El esposo presentó azoospermia (...) Se le efectuó una biopsia testicular bilateral y se encontró, preparó y congeló en Nitrógeno líquido, espermatozoides móviles. Posteriormente (diciembre de 2017) se realizó una estimulación ovárica de la paciente (...) se consiguieron solamente 4 ovocitos debido a la disminución, ya en ese momento severa, de su reserva ovárica. Dos de esos óvulos fueron maduros (estadio de Metafase II) y se inyectaron con los espermatozoides recuperados de la biopsia testicular del esposo. Los 2 ovocitos fertilizaron. Se transfirieron 2 embriones de 72 hs. de evolución, con 8 y 10 blastómeras cada uno. La paciente embarazó y nació una niña sana el 5 de septiembre de 2018. El matrimonio viene a la consulta por una nueva*

Fecha de firma: 25/06/2021

Firmado por: GASTON RUIZ, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NESTOR PABLO BARRAL, JUEZ DE CAMARA



#35114590#292392811#20210625092711695



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

**GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1**

gesta. Quedan abundantes espermatozoides congelados en nitrógeno líquido, pero la reserva ovárica de la paciente está severamente disminuida”, indicando en tal sentido “Fertilización in Vitro con ICSI a la brevedad posible debido a la situación ovárica mencionada”.

V.- Ahora bien, no puede soslayarse que la cuestión atañe a valores tales como la preservación de la salud y de la vida misma de las personas, derechos estos reconocidos en los Arts. 14 y 33 de la Constitución Nacional; también en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 12); en el Pacto de San José de Costa Rica (Arts. 4 y 5) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 6, Inc. 1), los que tienen rango constitucional (Art. 75, Inc. 22.

Al respecto, el Alto Tribunal ha destacado la obligación impostergable de la autoridad pública de garantizar el derecho a la salud con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deben asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales, las obras sociales o las entidades de la llamada medicina prepaga (Fallos 321:1684 y 323:1339).

Cabe resaltar, que la ley 26.862 y su decreto reglamentario N° 956/2013 establecieron como objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida (Art. 1), quedando comprendidas las técnicas de





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

**GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1**

baja y alta complejidad, que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones (Art. 2).

A su vez, su Art. 8 dispuso que los agentes de salud incorporaran *"como prestaciones obligatorias y brindaran a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud defina como de reproducción médicamente asistida..."*.

Además, se incluyeron los servicios de guarda de gametos o tejidos reproductivos, según la mejor tecnología disponible y habilitada a tal fin por la autoridad de aplicación, para aquellas personas, incluso menores de dieciocho (18) años que, aun no queriendo llevar adelante la inmediata consecución de un embarazo, por problemas de salud o por tratamientos.

Asimismo, el artículo 8 del decreto 956/2013, reglamentario de la predicha norma, prescribe -en lo pertinente- que *"una persona podrá acceder a un máximo de CUATRO (4) tratamientos anuales con técnicas de reproducción médicamente asistida de baja complejidad, y hasta TRES (3) tratamientos de reproducción médicamente asistida con técnicas de alta complejidad, con intervalos mínimos de TRES (3) meses entre cada uno de ellos"*.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

**GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1**

VI.- Sentado ello, cabe destacar que la accionante, al iniciar la presente acción de amparo, peticionó la cobertura integral de los tratamientos de fertilización asistida de alta complejidad, de acuerdo con lo establecido por la ley 26.862, hasta lograr el embarazo.

En tales términos, es dable resaltar que el Alto Tribunal, en la causa "*Y., M. V. y Otro c/ IOSE s/ Amparo de Salud*" (CCF 4612/2014/CS1), señaló que el legislador quiso otorgar a la cobertura de este tipo de prestaciones un amplio alcance, que asegure el pleno ejercicio del derecho a la salud reproductiva, al que le reconoció carácter fundamental por su íntima vinculación con el derecho a la vida, por lo que concluyó que la única interpretación admisible de la reglamentación del decreto 956/13, en consonancia con los objetivos trazados por la ley 26.862, es la que habilita a los interesados a acceder a tres tratamientos "*anuales*" de reproducción médicamente asistida con técnicas de alta complejidad (Conf. Dictamen del Sr. Procurador General, al que la CSJN remite "*in re*" "*S., A. M. y Otro c/ Swiss Medical S.A. s/ Medida Cautelar Innovativa*", Rta. el 17/12/2019).

En este sentido, siguiendo el criterio sustentado por esta Alzada en diversos casos análogos, corresponde admitir las quejas vertidas por la actora y modificar parcialmente la sentencia apelada, ordenando a la demandada la cobertura del costo total de hasta tres (3) tratamientos

Fecha de firma: 25/06/2021

Firmado por: GASTON RUIZ, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NESTOR PABLO BARRAL, JUEZ DE CAMARA



#35114590#292392811#20210625092711695



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1

anuales de fertilización asistida de alta complejidad (FIV/ICSI), conforme lo indicado por el médico tratante.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE: CONFIRMAR PARCIALMENTE** la sentencia del 29/03/2021, y modificarla en los términos establecidos en el **Considerando VI in fine**; sin costas en la Alzada por no haber mediado sustanciación. A los fines del Art. 110 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia de la integración de esta Sala según Resolución CFASM 43/2020. **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** [LEY 26.856 Y ACORDADA CSJN 24/2013] y devuélvase digitalmente.

NÉSTOR PABLO BARRAL

ALBERTO AGUSTÍN LUGONES

MARCOS MORAN

NOTA: para dejar constancia que las disposiciones del presente Acuerdo fueron emitidas en forma virtual y electrónica por los señores jueces Néstor Pablo Barral, Alberto Agustín Lugones y Marcos Morán, vocales de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, quienes lo suscribieron través de firma electrónica (Ac. CSJN 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020, 18/2020, 25/2020, 27/2020, 31/2020 y 8/2021; Ac. CFASM 61/2020 y

Fecha de firma: 25/06/2021

Firmado por: GASTON RUIZ, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NESTOR PABLO BARRAL, JUEZ DE CAMARA



#35114590#292392811#20210625092711695



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II

Causa CCF 37525/2020/CA3

**GOMEZ, NANCY NOEMI c/ ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS
SUPERIORES (AUSTRAL SALUD) s/ AMPARO LEY 16.986
Juzgado Federal de Campana - Secretaría Civil N°1**

providencias de presidencia del 20/3/2020, 1/4/2020,
13/4/2020, 27/4/2020, 12/5/2020, 26/5/2020, 9/6/2020,
30/6/2020, 20/7/2020 y 26/05/2021; y DNU 297/2020,
325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020,
576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020,
754/2020, 792/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020,
67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 241/2021,
287/2021, 334/2021 y 381/2021). Secretaría Civil N° 2, 25
de junio de 2021.

GASTON RUIZ

SECRETARIO DE JUZGADO

Fecha de firma: 25/06/2021

Firmado por: GASTON RUIZ, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NESTOR PABLO BARRAL, JUEZ DE CAMARA



#35114590#292392811#20210625092711695